



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: general
21 de septiembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 11ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 7 del programa provisional*

Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros

Mecanismo financiero y recursos financieros**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 28 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo formula recomendaciones a la Conferencia de las Partes a través de sus decisiones sobre cuestiones relativas al mecanismo financiero y a los recursos financieros. La Conferencia de las Partes examina las decisiones para incluirlas en sus orientaciones sobre el mecanismo financiero.
2. En su décima reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó la decisión CP-10/6 sobre asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros. Esta decisión incluía recomendaciones a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a nuevas orientaciones para el mecanismo financiero con respecto a la seguridad de la biotecnología. La Conferencia de las Partes transmitió las recomendaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en los párrafos 9 y 10 del anexo II B de la decisión 15/15, relativas a orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
3. La presente nota proporciona información actualizada sobre el estado de aplicación de la decisión CP-10/6. En la sección II se analizan posibles medidas para fomentar la identificación y movilización de recursos financieros adicionales para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a aplicar el Protocolo de Cartagena. En la sección III se examina la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. En la sección IV se presentan las conclusiones pertinentes sobre la revisión de la eficacia de conformidad con el anexo V de la decisión 15/5 de la Conferencia de las Partes y el apartado b) del párrafo 6 de la decisión CP-10/6 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. En la sección V

* CBD/CP/MOP/11/1.

** El presente documento se publica sin haber sido objeto de edición oficial en inglés.

se proporciona elementos de una posible decisión sobre asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros.

4. En su cuarta reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinó los documentos pertinentes preparados por la Secretaría Ejecutiva y un informe preliminar del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y adoptó la recomendación 4/3 sobre la movilización de recursos y la recomendación 4/4 sobre el mecanismo financiero.

5. El informe final del Fondo para el Medio Ambiente Mundial figura en el documento CBD/COP/16/8.

6. Los resultados de la sexta revisión cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero figuran en el informe preparado por la Secretaría y en el documento CBD/COP/16/INF/25.

7. Se invita a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que examinen la información proporcionada en la presente nota y en los informes mencionados y adopten una decisión sobre las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero y los recursos financieros y en la formulación de recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre nuevas orientaciones al mecanismo financiero con respecto a la seguridad de la biotecnología en el contexto de la orientación plurianual propuesta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la novena reposición.

II. Recursos financieros para la bioseguridad

8. El artículo 28 del Protocolo de Cartagena exige a las Partes que tengan en cuenta las disposiciones del artículo 20 del Convenio a la hora de considerar los recursos financieros para la aplicación del Protocolo.

9. La falta de recursos financieros sigue siendo uno de los principales factores que limitan la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena, en particular por las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición. En sus cuartos informes nacionales¹, muchas Partes que son países en desarrollo y Partes que son países con economías en transición indicaron que habían recibido apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para elaborar sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, pero que carecen de recursos para aplicar dichos marcos. La aplicación efectiva del Protocolo requerirá un acceso adecuado, predecible y oportuno a los recursos financieros.

10. Considerando la importancia vital de contar con recursos financieros adecuados para la aplicación del Protocolo de Cartagena, la decisión CP-10/6 consideró la necesidad de identificar y movilizar nuevos recursos financieros, además de los proporcionados a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a aplicar el Protocolo de forma eficaz.

11. En respuesta al párrafo 4 de la decisión CP-10/6, la Secretaría recopiló un conjunto de posibles fuentes de financiación y enfoques que pueden aplicarse a la bioseguridad para abordar las limitaciones de financiación. Esta recopilación, que está disponible a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología², incluye información sobre posibles fuentes de financiación que pueden ser específicas para determinados grupos de Partes, así como oportunidades de financiación generales y no específicas que los organismos nacionales y regionales pueden considerar. Además, se han incluido algunos organismos internacionales de financiación que proporcionan acceso a subvenciones para los laboratorios y grupos de investigación que sustentan los campos de la biotecnología y la bioseguridad. La lista se seguirá ampliando mediante actividades adicionales de divulgación entre los organismos de financiación y análisis de los informes de cooperación bilateral.

¹ Véase el documento CBD/CP/MOP/10/5.

² https://bch.cbd.int/protocol/cpb_art28_info.shtml#resources.

12. Los proveedores multilaterales de desarrollo, como los bancos multilaterales de desarrollo y los fondos multilaterales, son importantes contribuyentes para la financiación del desarrollo relacionado con la biodiversidad. Por lo tanto, son potencialmente importantes para proporcionar recursos específicos para la bioseguridad. Varias de estas instituciones se han identificado e incluido en la recopilación para información de las Partes.

13. En su decisión 15/7, la Conferencia de las Partes decidió, entre otras tareas, revisar la estrategia para la movilización de recursos que figura en el anexo I de la decisión, explorar el panorama financiero actual con miras a evaluar carencias y superposiciones e identificar oportunidades para fortalecer, simplificar y reformar instrumentos existentes con el fin de fortalecer el panorama financiero actual para la diversidad biológica, y estableció el Comité Asesor sobre Movilización de Recursos para poner en práctica estas disposiciones. Los resultados de este proceso figuran en la recomendación 4/3 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y en el documento CBD/COP/16/5. La estrategia revisada para la movilización de recursos, una vez adoptada, podría aplicarse, *mutatis mutandis*, para abordar y movilizar recursos adicionales para la bioseguridad.

III. Situación de la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinada a la biodiversidad

14. El bienio actual coincide con la ejecución de dos ciclos de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial; parte de la séptima reposición (“FMAM-7”), que abarcó el período comprendido entre julio de 2018 y junio de 2022, y el inicio de la octava reposición (“FMAM-8”) a partir de julio de 2022.

15. En el FMAM-7, se presentaron al Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial siete proyectos, incluidos dos proyectos multinacionales, que abarcaban 11 países³ y en los que se solicitaba apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena. Fueron aprobados por un total de 13,1 millones de dólares de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Esto contrasta con los tres proyectos⁴ por un total de 4,2 millones de dólares para el sexto periodo de reposición. La captación del FMAM-6 fue muy inferior a la asignación teórica para el período de 30 millones de dólares, mientras que la actualización del FMAM-7 fue muy superior a su asignación teórica de 7 millones de dólares.

16. El Objetivo II de la estrategia del Área Focal de Biodiversidad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial apoya la creación de capacidades para la aplicación del Protocolo de Cartagena. Para el período del FMAM-8, se asignó un total de 1.920 millones de dólares a la cartera de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la biodiversidad, incluida la esfera de actividad de la bioseguridad, de los cuales 1.450 millones de dólares se proporcionan a los países a través del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos destinados a la biodiversidad, con una asignación teórica combinada para proyectos de apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización de 82 millones de dólares. Después de dos años del FMAM-8, las Partes que reúnan las condiciones aún no han presentado ningún proyecto para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena.

17. El nivel de financiación para la bioseguridad depende de la medida en que los países den prioridad a la bioseguridad entre las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica. En este sentido, es necesario que los países consideren dar prioridad a los proyectos de bioseguridad dentro de la asignación de biodiversidad en el marco de sus procesos internos de establecimiento de prioridades para apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena. También es necesario que

³ Bangladesh, Camerún, Etiopía, Filipinas, India, Kirguistán, Madagascar, Mongolia, Namibia, República Democrática del Congo y República de Moldova.

⁴ En Cuba, Guatemala y Malasia.

el Fondo para el Medio Ambiente Mundial estudie la forma de facilitar estas presentaciones, como se analiza en la siguiente sección.

18. El Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobó en junio de 2023 la creación⁵ del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad y sus Directrices de Programación. La esfera de acción 8 del Fondo del Marco aborda la creación de capacidades y el apoyo a la aplicación en materia de bioseguridad, manejo de la biotecnología y acceso y participación en los beneficios, incluso en el marco de los Protocolos de Cartagena y Nagoya (Metas 13 y 17).

IV. Revisión de la eficacia del mecanismo financiero para la bioseguridad

19. En la decisión 15/15, la Conferencia de las Partes encomendó la Sexta Revisión de la Eficacia del Mecanismo Financiero del Convenio y sus Protocolos. En la decisión CP-10/6, las Partes en el Protocolo de Cartagena también solicitaron a la Secretaría que analizara la eficacia del mecanismo financiero a la hora de aplicar el Protocolo en la sexta revisión de la eficacia del mecanismo financiero. A este respecto, la Secretaría nombró a un consultor independiente y publicó la notificación n.º 2024-072 relativa a un cuestionario que fue elaborado por el evaluador independiente de acuerdo con el mandato y que constituyó una base importante para participar en la revisión, así como para evaluar la eficacia del mecanismo financiero.

20. Dado que la revisión de la eficacia del mecanismo financiero del Protocolo de Cartagena está integrada con la revisión de la eficacia del mecanismo financiero, el cuestionario para la revisión incluía las tres preguntas siguientes de referencia específica al Protocolo de Cartagena:

a) ¿Cuál ha sido la experiencia, así como las lecciones aprendidas, en el acceso y utilización de fondos para la aplicación del Protocolo de Cartagena?;

b) ¿Cuáles son las dificultades para acceder y utilizar los fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial?;

c) La pertinencia y el proceso de creación de una ventanilla independiente para la bioseguridad.

21. Entre las conclusiones de la revisión, las siguientes son de especial pertinencia para el Protocolo de Cartagena:

a) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha contribuido históricamente a acelerar la ratificación y ha promovido los procesos de aplicación del Protocolo de Cartagena;

b) Si bien el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha sido coherente con el Protocolo de Cartagena cuando se ha programado, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial no ha proporcionado niveles coherentes de apoyo para la aplicación del Protocolo;

c) La utilización de las asignaciones teóricas para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena por las Partes que reúnan las condiciones ha sido variable y, en general, muy baja;

d) Debe alentarse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga desarrollando sus modalidades de financiación a fin de prestar apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena de una manera sistemática y flexible, concebida para tener plenamente en cuenta las complejidades de las disposiciones institucionales relativas a los mandatos en materia de seguridad de la biotecnología;

e) Es necesario realizar más actividades de creación de capacidades para que los países se identifiquen más con los proyectos y para que los países en desarrollo puedan acceder a los fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sin verse obstaculizados por dificultades de procedimiento o por las prioridades de los organismos de ejecución;

⁵ FMAM, 2023, [Establishment of a New Trust Fund: the Global Biodiversity Framework Fund](#), Documento del Consejo GEF/C.64/05/Rev.01.

f) Es necesario supervisar los desembolsos puntuales de fondos en el marco del Protocolo de Cartagena para asegurar su eficacia;

g) Es necesario considerar la creación de una ventanilla independiente o de un mecanismo alternativo de acceso a la bioseguridad específico para mejorar la aplicación del Protocolo de Cartagena; los países en desarrollo que respondieron a la pregunta de crear una ventanilla independiente para la bioseguridad apoyaron unánimemente dicha ventanilla independiente;

h) La programación para el Protocolo de Cartagena se ve aún más limitada por la falta de capacidad de los países receptores para diseñar propuestas de bioseguridad y la escasa asistencia de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de los organismos de ejecución a este respecto.

V. Proyecto de decisión

22. Habida cuenta de la información proporcionada en la presente nota, y teniendo en cuenta los elementos pertinentes de la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tal vez desee adoptar una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{6,7}, y del informe sobre la sexta revisión de la eficacia del mecanismo financiero⁸,

Observando con preocupación que, transcurridos dos años de la aplicación del octavo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, no se ha presentado ningún proyecto para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁹,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento y la puesta en funcionamiento del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad y sus directrices de programación, que incluyen esferas de acción para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena,

Recordando la decisión [15/15](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en la que la Conferencia de las Partes invitó al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a examinar la posibilidad de crear una ventanilla de financiación específica para el Protocolo de Cartagena,

1. *Recomienda* que, al adoptar sus orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica incluya las siguientes peticiones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Facilite fondos de manera oportuna para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la preparación y presentación de sus quintos informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena;

b) Refuerce su programa de financiación dedicado al Protocolo de Cartagena para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo, incluido su plan de aplicación¹⁰ y su plan de acción de creación de capacidades¹¹;

⁶ *Serie de los Tratados* de las Naciones Unidas, vol. 1760, n.º 30619.

⁷ CBD/COP/16/8.

⁸ CBD/COP/16/7.

⁹ *Serie de los Tratados* de las Naciones Unidas, vol. 2226, n.º 30619.

¹⁰ Anexo de la decisión CP-10/3.

¹¹ Anexo de la decisión CP-10/4.

c) Siga prestando apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para realizar actividades en los siguientes ámbitos:

- i) Elaboración y aplicación de medidas legales, administrativas y de otro tipo para aplicar el Protocolo de Cartagena;
- ii) Evaluación y gestión de riesgos;
- iii) Detección e identificación de organismos vivos modificados;
- iv) Sensibilización, educación y participación del público;
- v) Consideraciones socioeconómicas;
- vi) Responsabilidad y compensación;
- vii) Informes nacionales, intercambio de información y Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- viii) Intercambio de conocimientos y transferencia de tecnología;
- ix) La aplicación de planes de acción para lograr el cumplimiento del Protocolo de Cartagena;

d) Reformar sus operaciones, incluso mediante la consideración de una ventanilla independiente o una reserva para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena, recursos diferentes para la seguridad de la biotecnología y proyectos mundiales y regionales, de manera que pueda cumplir eficazmente sus responsabilidades en el funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, e informar sobre estas cuestiones a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 17ª reunión;

2. *Recomienda también* que la Conferencia de las Partes en el Convenio incluya los elementos enumerados en los apartados b) y c) del párrafo 1 *supra* en el marco cuatrienal orientado a los resultados de las prioridades de los programas de biodiversidad para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030)¹²;

3. *Invita* a las Partes que reúnan las condiciones:

a) A presentar propuestas de proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo de la aplicación de la Meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹³ y del plan de aplicación y el plan de acción de creación de capacidades para el Protocolo de Cartagena, utilizar de forma proactiva las asignaciones teóricas para apoyar la aplicación del Protocolo en las directrices de programación de la octava reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las directrices de programación del Fondo para el Marco Mundial para la Diversidad Biológica, y tomar nota de la información pertinente en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio al presentar dichas propuestas;

b) Cooperar en los planos regional y subregional, según proceda, para preparar solicitudes de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos conjuntos, a fin de maximizar las sinergias y las oportunidades de compartir de manera rentable recursos, información, experiencias y conocimientos especializados;

4. *Alienta* a las Partes a que incluyan las necesidades y disposiciones para aplicar la Meta 17 del Marco y el plan de aplicación y el plan de acción de creación de capacidades para el Protocolo

¹² Los elementos podrían incluirse en el apéndice II del anexo del proyecto de decisión que figura en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

¹³ Anexo de la decisión 15/4.

de Cartagena en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad y en su aplicación nacional de la estrategia de movilización de recursos para el Marco¹⁴;

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que siga desarrollando y comunicando información sobre las fuentes de financiación de la seguridad de la biotecnología para apoyar a las Partes.

¹⁴ Anexo de la decisión 15/7.